

COLEGIO ARTURO PRAT CHACON
"EDUCANDO EL PRESENTE
CON VISION DE FUTURO"



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
PORTADA	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	5
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	6
ESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN	7
NORMATIVAS GENERALES	8
- Art. 1 Régimen semestral	8
- Art. 2 Alcance	8
- Art. 3 Definiciones	8
3.1. Evaluación en Aula	8
3.1.1 Conceptos	9
3.1.2 Evaluaciones	9
1. Formativas	9
2. Sumativas	9
3.1.3 Aspectos a evaluar	10
a) El proceso de aprendizaje	10
b) El progreso de aprendizaje	10
c) Producto o logro del aprendizaje	10
3.2. Conceptos de evaluación	10
3.2.1 Evaluación Diagnóstica	10
3.2.2 Evaluación Acumulativa	10
3.2.3 Evaluación Diversificada	11
a) Dimensión conceptual	11
b) Dimensión procedimental	11
c) Dimensión actitudinal	11
3.2.4. Diversificación de la enseñanza	11
DISPOSICIONES GENERALES	12
- Art. 1 Eximición	12
- Art. 2 No incidencia en promedio	12
- Art 3 Calificaciones	12
- Art. 4 Logros y objetivos de aprendizajes	12
- 4.1 Comisión de Evaluación	13

- Art. 5 Asistencia	13
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	14
- Art. 6: Solicitud eximición	14
- Art. 7: Registro licencias médicas	14
- Art. 8: Evaluación después de una licencia médica	14
- Art. 9: Planificación	17
- Art.10: Evaluación todas las asignaturas	17
- Art.11: Evaluación diagnóstica E. Básica	17
- Art. 12: Clasificación evaluación Diagnóstica	18
- Art. 13: Resultados retroalimentación	18
- Art. 14: Calendario evaluaciones a apoderados	18
- Art. 15: Transcripción notas a plataforma	18
- Art. 16: Entrega Informes Notas a apoderados	19
- Art. 17: Citación apoderados por posible repitencia	19
- Art. 18: Instrumentos utilizados para evaluar	20
- Art. 19: Tabla referencial de notas	22
Situaciones a considerar	23
- Art. 20: Notas de alumnos provenientes de otros establecimientos al término semestre	23
- Art. 21: Evaluación a estudiantes madres y/o embarazadas	24
- Art. 22: Término del año escolar anticipado	24
- Art. 23: Inasistencias por enfermedad 2° semestre	26
- Art. 24: Asignatura de Ed. Física	26
- Art. 25: De las aproximaciones en cálculo promedio	26
- Art. 26: Información de situaciones resueltas	27
- Art. 27: Certificado de Estudio	27
- Art. 28 Evaluaciones a distancia	27
- Art. 29: Certificado Anual de Estudio (Original)	27
- Art. 30: Confección y revisión de actas	27
PROTOCOLO PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DIFERENCIADA	28
PROTOCOLO PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN RESPECTO EVALUACION DIFERENCIADA	33
REGLAMENTO EVALUACION ED. PARVULARIA	34
INTRODUCCIÓN	34

NORMATIVA VIGENTE	35
- Art. 1 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y trayectoria de los párvulos	35
- Art. 2 Tipos evaluación	36
- 2.1. Evaluación diagnóstica inicial	36
- 2.2. Evaluación formativa o en proceso	37
- 2.3. Evaluación formativa o final	37
- Art. 3: Formas de Evaluación	38
- 3.1: Individual	38
- 3.2: Autoevaluación	38
- 3.3. Coevaluación	38
- Art. 4: Indicadores para evaluar	38
- 4.1 Selección indicadores relevantes	38
- 4.2 Técnicas e instrumentos	39
4.2.1 Lista de cotejo	39
4.2.2 Registro observación	39
4.2.3. Rúbrica	39
4.3: Informe al hogar	40
- Art. 5 Inasistencias y evaluaciones	41
- Art. 6 Seguimiento de aprendizaje	41
- Art. 7: De las Necesidades Educativas Especiales	41
- Art. 8: Evaluaciones Diferenciadas	42
BIBLIOGRAFÍA	44

INTRODUCCIÓN

El Colegio Arturo Prat Chacón, es una comunidad de excelencia, calificada por el MINEDUC en la calidad de Medio, inserta en una población vulnerable en el sector Compañías, área norte de La Serena, enfocada a la formación integral de los niños y adolescentes. Nuestra labor nos responsabiliza y compromete a velar por el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes, es así que a la luz del Decreto Supremo N°67/2018, hemos renovado nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el que complementa a los instrumentos de gestión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Hacemos propio el concepto de Evaluación entendido como un proceso constantemente retroalimentado, diversificado y participativo centrado en el aprendizaje de los estudiantes, para obtener información necesaria en la toma de decisiones pedagógicas, que nos permita asegurar el progreso y logros de los objetivos de aprendizaje y su posterior comunicación a estudiantes, apoderados y personal del establecimiento que corresponda.

Como una forma de evidenciar que esta definición y todo el reglamento elaborado por el establecimiento cumplen las orientaciones emanadas desde la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, es que se transcriben a continuación los principios y definiciones que orientan la evaluación en el aula emanadas de dicho organismo.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
COLEGIO ARTURO PRAT CHACON
ROL BASE DE DATOS
519-3
DIRECCION
ENRIQUE CAMPINO N° 2800 CIA. ALTA LA SERENA
TELEFONO WHATSAPP
NIVELES DE ENSEÑANZA
PREBASICA - BASICA

ESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN

En el presente documento aparece primero el Reglamento de Evaluación para la Educación General Básica y a continuación la normativa correspondiente a la Educación Parvularia, sustentados en El proceso evaluativo interno del Colegio Arturo Prat Chacón a partir del año 2020 se registrá desde Primer a Octavo Año de Educación General Básica, por Decreto Exento N° 67 de 2018.

Para Educación Parvularia rigen las Disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del nivel de transición, NT1 y NT2 D N° 481 del 10 de febrero de 2018.

Para el caso de la Educación General Básica se explicitan, en primer lugar, las disposiciones generales del Decreto Exento N° 67 de 2018 luego las específicas, ambas con una numeración única correlativa.

El Reglamento Interno de Evaluación será dado a conocer vía página web al inicio del año escolar, en Reunión de Padres y Apoderados y socializado con los estudiantes en la jornada de Orientación.

Al momento de la matrícula será entregada una copia del Reglamento de Evaluación, mientras que en la primera reunión de apoderados será socializado y analizado un resumen de este.

Los estudiantes y sus apoderados tienen el derecho a ser informados de la calendarización de evaluaciones producto del proceso de planificación y reflexión pedagógica de los aprendizajes demandados, como también será un deber de los padres, madres y apoderados conocer y acudir a las instancias de información respecto de los logros académicos.

La calendarización de evaluaciones será socializada durante el año escolar en las reuniones del Subcentro de padres y apoderados o a su vez, publicados en la página web u otro medio digital oficial del establecimiento.

NORMATIVA GENERAL:

Art. 1 RÉGIMEN SEMESTRAL

El Colegio Arturo Prat Chacón desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

ART 2 ALCANCE

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Arturo Prat Chacón, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus estudiantes.

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leer comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

ART. 3 DEFINICIONES

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de estudiantes, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

3.1 EVALUACIÓN EN AULA: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por el equipo de aula, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

3.1.1 Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- a) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere sólo a la sala de clases.
- b) **Equipo de aula:** equipo multidisciplinario conformado por docentes y especialistas.
- c) **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- d) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

3.1.2 Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

1. **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza.
2. **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre

y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

3.1.3. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- a) **El proceso del aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- b) **El progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) **El producto o logro de aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

3.2 Junto a las definiciones explicitadas anteriormente y que el colegio hace propias los docentes del establecimiento conceptualmente entienden y aplican en las diferentes estrategias empleadas en las múltiples experiencias de aprendizaje que median a sus alumnos, los siguientes conceptos.

3.2. 1. Evaluación diagnóstica: Aquella destinada a detectar las conductas de entradas necesarias que posean los alumnos para mediar nuevas experiencias de aprendizaje que le permitan el logro de nuevos aprendizajes.

3.2.2. Evaluación acumulativa: Aquella destinada a cuantificar los resultados alcanzados por el alumno en un proceso de aprendizaje. La única diferencia que el establecimiento hace entre sumativa y acumulativa radica solamente en que, en esta última, las

calificaciones obtenidas por un alumno se promedian con otras durante un determinado periodo de tiempo y dicho resultado es registrado como una calificación parcial.

3.2.3 Evaluación Diversificada: Técnicas, procedimientos e instrumentos que utilizan múltiples fuentes de recopilación de información que se encuentran en concordancia con las experiencias de aprendizajes mediadas a los estudiantes que permiten valorar sus logros, atendiendo a sus diferentes estilos de aprendizaje, de acuerdo a las estrategias de enseñanza y/o aprendizaje.

- a) **Dimensión Conceptual:** Se refiere al conocimiento que tenemos acerca de las cosas, datos, hechos, conceptos, principios y leyes.
- b) **Dimensión Procedimental:** Es el referido a cómo ejecutar acciones interiorizadas como las habilidades intelectuales y motrices abarcan destrezas, estrategias, y procesos que implican una secuencia de acciones.
- c) **Dimensión Actitudinal:** Son los referidos a valores, normas y creencias, dirigidas al equilibrio personal y la convivencia social.

3.2.4. La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo que requieran los estudiantes.

El profesor deberá informar periódicamente al Equipo de psicopedagogía de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que en conjunto, o, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: EXIMICION

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio (Artículo 5, Decreto 67). No obstante lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para los estudiantes que lo requieran, previa presentación de documentación que acredite la imposibilidad de rendir una determinada evaluación.

ARTÍCULO 2: NO INCIDENCIA EN PROMEDIOS

Las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en el promedio ni en la promoción.

Artículo 3: CALIFICACIÓN

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (Artículo 8, Decreto 67).

ARTÍCULO 4: LOGRO DE OBJETIVOS APRENDIZAJES

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

4.1 Comisión de evaluación:

La comisión de evaluación basada en un informe elaborado por el profesor jefe y los profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje de los estudiantes (docentes de asignaturas, educadoras diferenciales, coordinadores de ciclo o departamentos, psicólogos, psicopedagogos, fonoaudiólogos), comunicará la decisión de promoción o repitencia a los apoderados de los estudiantes que hayan ingresado de la comisión , con los cuales se consensuarán el apoyo que en ambos casos se brindará al alumno al año siguiente, medidas remediales que quedarán estipuladas en un documento protocolar que deberá ser firmado por los apoderados al finalizar el segundo semestre .

Para dicho propósito, se realizarán 3 sesiones de la Comisión de Evaluación, encabezadas por la Unidad Técnica Pedagógica, donde participará todo el Equipo de Aula de los 8 niveles, indistintamente; al término del Primer Semestre, luego en el mes de septiembre, para finalizar con la última sesión en el mes de noviembre, donde se analizará la situación académica, psicoemocional y social de el/la estudiante.

Artículo 5: ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. La dirección del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, durante la Comisión de Evaluación, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 6

Como condición previa se solicitará a los apoderados de los alumnos que se encuentren en la situación del artículo anterior, que presenten una carta dirigida a la dirección justificando las razones por las cuales solicitan la aplicación de la eximición de asistencia quien la tramitará acorde a lo allí señalado.

Artículo 7

La Dirección del Colegio mantendrá un registro de todas las licencias médicas presentadas por el apoderado al cual se le exigirá que lo haga dentro de un plazo de 48 horas. Si por razones burocráticas no puede hacer llegar el documento por escrito en ese plazo se fijará un nuevo plazo de entrega que no podrá ser superior a 7 días hábiles, a partir de la fecha de haberse extendido el primer plazo de entrega. Esta situación deberá quedar debidamente registrada en la hoja de vida personal del alumno firmada por su apoderado. Para efectos de la tramitación a que se refiere el artículo 5, estas inasistencias, de esta manera justificadas, automáticamente permitirán la aplicación en el acta del artículo de eximición de inasistencia correspondiente.

Artículo 8

El funcionario responsable de la recepción de Licencias Médicas (Inspector(a) de nivel), comunicará de inmediato y al Profesor/a Jefe de curso y al Equipo de UTP el registro de las justificaciones presentadas. En caso de inasistencia del estudiante, sea justificada o no, así como en situaciones en que el estudiante se niegue a realizar una evaluación o bien la entregue incompleta, se considerarán las siguientes medidas a seguir:

1. En el caso del alumno(a) que presenta licencias o inasistencias, justificadas o no, será responsabilidad de los padres, apoderados y alumnos(as) indagar y traspasar los contenidos trabajados en clase durante la inasistencia.
2. A los estudiantes que no se presenten a una evaluación establecida en el calendario de evaluaciones, entregado oportunamente al apoderado y que esté debidamente justificada su inasistencia con documentación atingente (enfermedad, duelo u otro motivo de fuerza mayor) entregada en un plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de la fecha de la evaluación, les serán calendarizadas las evaluaciones no rendidas en horarios correspondientes a la asignatura, informando previamente al apoderado y al estudiante la nueva fecha de evaluación.
3. Si el alumno no se presenta a esta instancia de recalendarización de su evaluación, y no tiene la documentación atingente, se realizarán las siguientes acciones: 1) Se le aplicará la evaluación cuando el estudiante se presente, no siendo necesario que la evaluación esté recalendarizada, con un nivel de exigencia de un 80%, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. 2) Si pasadas 2 semanas desde el momento de la evaluación, el estudiante no se ha presentado y no tiene certificado médico (o la documentación atingente), el profesor de asignatura calificará con la nota mínima, informando al apoderado a través de los canales de comunicación del establecimiento.
4. La evaluación recalendarizada, podría estar sujeta a modificación de estructura no así de contenido.
5. En casos que presente 3 anotaciones en su hoja de vida relacionadas con la inasistencia a evaluaciones debidamente programadas, y habiendo aplicado las acciones mencionadas anteriormente, será citado a la Unidad Técnica, en cuya instancia el apoderado será informado de la calificación mínima del estudiante, firmando la toma de conocimiento y un compromiso para que no se vuelvan a reiterar situaciones como esas.

6. En el caso de inasistencias no justificadas, se aplicará el punto III señalado anteriormente.
7. En caso de evaluaciones de proceso con un producto final, si el alumno(a) no se presenta, sólo se evaluará el desarrollo alcanzado por el estudiante, correspondiente a la nota de proceso.
8. En el caso de evaluaciones que impliquen la realización de un producto durante la clase y calificada en la misma, y que estando presente el estudiante no realice entrega del producto, se calificará con la nota mínima, con el fin de conducir al estudiante a responsabilizarse diariamente de su trabajo escolar. Se dejará registro en su hoja de vida de la situación.
9. Si el estudiante decide entregar una evaluación escrita sin completar, habiendo tenido el tiempo en igualdad de condiciones que el resto del curso, el docente debe verificar el llenado de los datos de identificación, así como lo realizado e informar al estudiante que dejará registro de la situación y que se evaluará lo realizado.
10. En sentido de lo anterior, en caso que un estudiante se abstenga de presentar una evaluación oral o motriz, el docente deberá llamarlo en segunda instancia durante la misma clase. De persistir la situación, deberá solicitar al estudiante la firma en el instrumento de evaluación junto al registro del motivo de dicha decisión, calificando solo el proceso realizado por el estudiante.
11. En caso que un estudiante sea sorprendido en flagrancia en una situación de copia durante una evaluación a través de cualquier medio, el docente podrá realizar una de las siguientes acciones:
 11. a) Evaluar solo lo desarrollado por el estudiante hasta el momento de la copia o plagio.

- 11.b) Tomar la evaluación de forma oral al término de la clase. Se mantendrá la exigencia del instrumento de evaluación.

Artículo 9

En relación al período escolar, queda establecido régimen semestral en el que se planificará las unidades de aprendizaje con su tiempo aproximado de aplicación, especificando habilidades, actitudes y contenidos a tratar en cada asignatura, además de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Artículo 10

Los alumnos serán evaluados con instrumentos validados por la Unidad Técnica Pedagógica en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en cada semestre, para verificar el progreso de los aprendizajes de los alumnos en los logros de los Objetivos de Aprendizaje, Habilidades y Objetivos de Aprendizaje Transversales, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y el Curriculum Nacional.

Artículo 11.

Durante el año, se aplicará a los estudiantes de 1° a 8° año Básico Instrumento de evaluaciones diagnósticas que, a discreción de cada docente, tendrán como objetivo establecer las conductas de entradas mínimas necesarias para dar inicio a la Unidades de aprendizajes próximas a ser tratadas y/o instrumentos aplicados al inicio del año escolar que midan los aprendizajes fundamentales del año anterior. No obstante, lo anterior, se recalca que este tipo de evaluación será aplicada constantemente durante el proceso de aprendizaje de los alumnos, ya sea a través de la observación directa o de otro procedimiento de evaluación. Para el caso del primer ciclo (1° a 4° años básicos), la evaluación diagnóstica se realizará sólo en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés; y para el segundo ciclo (5° a 8° años básicos), se realizará evaluación diagnóstica para las asignaturas mencionadas en el primer ciclo, agregándose además las asignaturas Técnico -Artísticas.

Artículo 12

El resultado de la evaluación diagnóstica quedará registrado en una matriz de datos clasificando los rendimientos en las siguientes categorías:

12.1. Nivel Inicial (I): 1.0 a 3.9 **12.2. Nivel Medio bajo (MB):** 4.0 a 4.9 **12.3. Nivel Medio alto (MA):** 5.0 a 5.9 **12.4. Nivel Avanzado (A):** 6.0 a 7.0

La Unidad Técnica Pedagógica realizará gráficos para analizar y difundir estos resultados y tener una visión del logro de Objetivos de Aprendizaje alcanzados en el nivel anterior, información que será socializada durante el primer Consejo de Evaluación y la primera Reunión de Padres y Apoderados.

Artículo 13

Los docentes del establecimiento aplicarán evaluaciones sumativas o acumulativas, cuyos resultados deberán ser compartidos y retroalimentados con los estudiantes con el fin de comprometerlos con sus aprendizajes.

Artículo 14

Cada apoderado será informado mediante un calendario de evaluaciones que su pupilo deberá rendir en el período. No podrán fijarse 3 evaluaciones escritas en un mismo día. La confección del calendario DE EVALUACIONES estará a cargo de cada Profesor/a y presentado a U.T.P. durante la semana anterior a la reunión de subcentro por medio digital. Este calendario podrá estar sujeto a modificaciones de acuerdo a la toma de decisiones pedagógicas de cada docente, cuyos cambios serán informados en un plazo no menor a los 7 días.

Artículo 15

Los resultados de los instrumentos de evaluación rendidos por los alumnos deberán ser entregados y retroalimentados en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las calificaciones deberán ser transcritas a la Plataforma APPODERADO.

Artículo 16

A los apoderados se les entregará periódicamente un informe de notas de los alumnos (as), en cada reunión de subcentro y al final de cada semestre. Además, tendrán acceso a la plataforma APPODERADO donde podrán monitorear en forma remota el rendimiento de sus pupilos.

Al término del semestre, se le dará a conocer al apoderado, en reunión de subcentro, la presentación de gráficos de rendimientos a través de medios audiovisuales, con el propósito de reflexión personal en su rol de apoderado(a).

Artículo 17

Una semana antes del inicio las vacaciones de invierno para el Primer Semestre y en la Quincena de Octubre serán citados los apoderados de los alumnos que, si el año escolar terminase en dicha fecha y calculado su promedio, estuviesen eventualmente repitiendo de curso de acuerdo a lo que establece el Artículo 4 incisos A y B de este reglamento. Se le entregará estrategias remediales, asesoría, derivaciones a atención de apoderado con profesores de asignaturas, etc.

Las entrevistas serán realizadas por los directivos del establecimiento, quienes se distribuirán los alumnos de acuerdo a los distintos niveles que estén cursando. Para el caso de los alumnos de P.I.E., los apoderados serán citados por cada Educadora Diferencial. En caso de ser necesario, a solicitud de la Coordinadora del Programa serán atendidos por un integrante del equipo directivo.

El apoderado deberá firmar un compromiso de mejora. De rehusarse a firmarlo, le será enviado por carta certificada a su hogar y por los medios oficiales de difusión del establecimiento.

Los apoderados que no se presentan a las entrevistas, a pesar de haber sido citado en reiteradas ocasiones por los medios ya señalados, deberán asumir la responsabilidad que les corresponda en caso que el estudiante finalmente repita de curso, por no haber cumplido la parte que les corresponde.

Artículo 18

Cada docente podrá utilizar el procedimiento de evaluación que estime más pertinente, asegurando la validez y la confiabilidad en el proceso de evaluación de aprendizajes de sus alumnos, donde se sugiere que cada calificación, considere un instrumento distinto. En relación a lo anterior, los instrumentos utilizados deberán ser presentados en U.T.P, con 5 días de anticipación, donde serán revisados y una vez timbrados (con fecha) se autorizará su reproducción y aplicación. Lo anterior rige también para las adecuaciones curriculares.

Los instrumentos de evaluación deben ser atingentes a las planificaciones entregadas por el docente, así como el calendario entregado en reunión de apoderados y en última instancia, en concordancia con lo entregado durante el trabajo realizado en la sala de clases (cuadernos, guías, etc).

Los alumnos, serán evaluados durante el semestre de manera diversificada utilizando, entre otros, uno de los siguientes instrumentos, que serán previamente socializados con los estudiantes:

Dimensión Conceptual	Dimensión Procedimental	Dimensión Actitudinal
Pruebas escritas	Rúbricas	Escalas de Likert
Guías de trabajo	Listas de cotejo Pautas de apreciación Test de ejecución Pautas de observación Escala de observación Dictado	Escala de apreciación Lista de cotejos Registro anecdótico Rúbricas
Ensayos		
Cuadernos de campos		
Bitácora de contenidos		
Glosario		
Rubricas		
Informes de Investigación		
Mapas conceptuales		
Disertaciones		
Exposiciones		
Proyectos		
Interrogaciones Orales		
Documentos físicos y virtuales		

Trabajos en redes físicos y virtuales	
--	--

Los docentes deberán hacerlo a través de procesos de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación procurando:



- Propiciar que los estudiantes realicen disertaciones para desarrollar y fortalecer desde la infancia la expresión lingüística y corporal.
- Considerar la realización de una disertación y/o trabajo de investigación por semestre.
- Las evaluaciones escritas deben presentar formato institucional, abarcando a lo menos 3 tipos de ítems con su respectivo puntaje, el cual debe estar distribuido por ítem de manera equilibrada. (Ej.: verdadero y falso; justificando las falsas; preguntas abiertas, completación, términos pareados, procedimientos, entre otras).
- En las asignaturas artísticas, los materiales que se utilizarán serán dados a conocer al inicio de cada unidad, para tratar de asegurar que los alumnos puedan contar con ellos cuando se realice la actividad.

Artículo 19

La cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación de cada una de las asignaturas, no obstante, se propone al profesor sólo con carácter referencial guiarse por la tabla que se presenta a continuación. Si el docente aduciendo argumentos pedagógicos estima disminuir la cantidad de calificaciones podrá hacerlo en común acuerdo con la Unidad Técnico-Pedagógico.

TABLA REFERENCIAL DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE.

ASIGNATURA	CANTIDAD REFERENCIAL DE CALIFICACIONES
Lenguaje y Comunicación	6
Matemática	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	3
Ciencias Naturales	3
Inglés	3
Tecnología	2
Artes Visuales	3
Música	3
Religión	3
Educación Física y Salud	3
Orientación	2

SITUACIONES A CONSIDERAR:

Los aspectos valóricos como cumplimiento, responsabilidad, etc.; podrán ser calificados con nota, en planilla especial, cuyo promedio semestral se transformará en una calificación válida que podrá formar parte del conjunto de notas de cada semestre, vale decir, del Primero y del Segundo Semestre. Se entiende que dicha planilla será aplicada en cada asignatura, por ende, la calificación final promedio de las obtenidas durante el año, se consignará en la asignatura que corresponda. También dichos aspectos podrán ser considerados en los distintos instrumentos de evaluación aplicados en cada asignatura. Esta evaluación deberá ser informada a los estudiantes al principio de semestre.

Artículo 20

A los alumnos que se integren al establecimiento una vez que ya se ha iniciado el año escolar, se registrará las calificaciones que haya obtenido en el colegio del cual proviene. En el caso que el alumno no haya estado matriculado en el sistema escolar durante el año escolar en curso, se le programará un calendario de evaluaciones que deberá rendir gradualmente respetando sus ritmos de aprendizaje. Este procedimiento será aplicado como máximo con fecha tope el último día hábil del mes Abril, como una manera de resguardar, la adecuada internalización de los aprendizajes que consideran los programas de estudio. Lo anterior, ya que, en estos casos extremos de excepcionalidad, los estudiantes cuentan con la posibilidad que les ofrece el ministerio de rendir exámenes libres al no haber estado matriculado durante el año en un establecimiento de educación regular, lo que salvaguarda su derecho a la educación.

En el caso de alumnos matriculados con posterioridad al inicio del año escolar y aquellos traslados que no registren un informe de asistencia, se considerará el 85% de asistencia sólo desde el momento de la matrícula en el Colegio.

Artículo 21

De conformidad a la ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (Art. N° 11°, 15°, 16° y 46°) Decreto supremo de educación N° 79 de 2004; ley N°20.418 de salud del 2010; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989, es deber del establecimiento acoger a las estudiantes embarazadas o que ya son madres y brindar las facilidades que la situación requiere.

En caso de embarazo, la estudiante podrá asistir al colegio en jornada normal. Si por prescripción médica no puedan asistir al establecimiento se les entregará una calendarización de las actividades que podrá desarrollar desde su hogar, en un documento que será firmado por su apoderado y por el Jefe(a) de U.T.P. donde se estipulan las fechas de entrega de los trabajos que deberán realizar, las cuales no deberán incluir los 45 días posteriores al nacimiento de su bebé. Si esto ocurre posterior al 31 de Octubre se le anticipará el término del año escolar. Si diera a luz durante el periodo escolar, retomará sus clases normales dependiendo de las indicaciones médicas (Licencia Médica).

En caso de que un alumno sea padre, se le otorgarán facilidades académicas y administrativas durante los primeros 5 días desde el parto (respaldado con Certificado de Nacimiento del hijo(a)), las cuales serán evaluadas caso a caso por un equipo multidisciplinario. En caso de incumplimiento aplicar Artículo 8.

Artículo 22

En casos debidamente justificados se podrá realizar una anticipación del término del año escolar a alumnos que lo requieran, a los cuales se les confeccionará un calendario de evaluaciones que deberán rendir. En ningún caso se realizará este proceso de calendarización antes del 31 de Octubre de cada año, fecha en la cual el alumno puede optar por un traslado a otro establecimiento y tampoco con fecha posterior al 15 de noviembre ya que el proceso de término del año escolar estará en pleno desarrollo. El Director del establecimiento con los profesores respectivos y Jefe Técnico deberán resolver las situaciones especiales de

evaluación y promoción de los alumnos que soliciten finalizar anticipadamente el año escolar, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores, si se trata de escolares de 5° a 8° Años y con profesor jefe en caso de Prebásica y Primer Ciclo. El término anticipado del proceso de finalización debe ser solicitado personalmente por el apoderado a la Dirección del Colegio y los motivos serán: Traslado de domicilio o enfermedad. Para ello será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

22.a) Tener finalizado el primer semestre.

22.b) En el caso de traslado cumplir con el 85% de asistencia y presentar un documento que acredite esta situación.

22.c) En el caso de enfermedad la presentación previa del certificado médico que lo exima de asistir a clases. Este proceso sólo se llevará a cabo si además de cumplir los requisitos anteriores el alumno haya rendido al menos la mitad más uno de las calificaciones rendidas por el grupo curso en cada una de las asignaturas del plan de estudio durante el segundo semestre. Si las calificaciones obtenidas por el alumno hasta ese momento le permiten aprobar el curso de acuerdo a la normativa vigente se le cerrará el año lectivo. De no lograr la promoción hasta ese momento deberá finalizar el año escolar en forma normal.

OBSERVACIÓN 1: Las fechas anteriormente mencionadas son válidas solamente cuando el año escolar no haya sido interrumpido por períodos no superiores a 10 días hábiles como en el caso de paralizaciones laborales, pandemias, etc. En caso de ser así y no habiéndose recuperado esos días o se esté en proceso de hacerlo, la fecha del 31 de Octubre será convalidada por “cumplidas las 32 semanas del año escolar” y 15 de noviembre por “cumplidas las 36 semanas de clases”.

OBSERVACIÓN 2: Se deja establecido que en este reglamento no se utiliza el concepto cierre del año escolar porque no es una instancia cuya decisión esté en manos del establecimiento sino en la de organismos superiores.

OBSERVACIÓN 3: Certificados médicos u otros otorgados por profesionales, serán considerados en la toma de decisión de un eventual término anticipado del año escolar, pero no constituye obligatoriedad, ya que tal como lo estipula la normativa vigente es decisión privativa de profesionales de la educación la certificación de estudios, previo tratamiento adecuado de los programas de estudios correspondientes.

Artículo 23

La inasistencia del alumno el segundo semestre por enfermedad, será calificado mediante trabajos y guías que realizará en el lugar donde este se encuentre durante el período escolar regular. En caso de hospitalización, será responsable el Aula Hospitalaria de asignar las calificaciones correspondientes previo acuerdo Director, Unidad Técnica y Profesor Jefe con dicha institución.

Artículo 24:

Los estudiantes que presenten problemas o dificultades para realizar las clases de educación física y que presenten certificado médico, se les solicitará un trabajo de investigación, una evaluación escrita o una evaluación en formulario Google para ser calificados.

Artículo 25

El promedio semestral de 1° a 8° Años Básicos, será el resultado del promedio aritmético individual obtenido por el alumno(a) en cada una de sus calificaciones. El promedio Final de cada asignatura será calculado promediando el Primer y el Segundo Semestre utilizando aproximación con lo cual obtendrá su calificación final anual.

El promedio final anual en cada subsector no podrá ser 3.9. De serlo, se le aplicará una prueba o trabajo para subir o bajar este promedio a nota 4.0 o 3.8 respectivamente.

Artículo 26

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 27

Finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 28

Evaluación excepcional: En caso que el estudiante esté imposibilitado de asistir al colegio por un período prolongado, con justificación médica, se organizará proceso de evaluación de los aprendizajes por medio de trabajos y guías de estudio u otros instrumentos, los que serán evaluados por los profesores de la asignatura correspondiente, previo acuerdo con apoderado y Unidad Técnico - pedagógica.

Artículo 29

El certificado original de estudio de todos los alumnos quedará archivado en el expediente individual para el proceso de matrícula y sólo se entregará cuando se traslade a otro Colegio. No obstante, se podrá entregar fotocopia del Certificado de estudio a solicitud del apoderado.

Artículo 30

Las actas serán confeccionadas por un funcionario encargado en forma computacional y su revisión será realizada por una comisión formada por integrantes de UTP o por quienes ellos designen.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El concepto de Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso, que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de las Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión. La evaluación diferenciada es de carácter temporal ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

El objetivo principal de la evaluación diferenciada apunta básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el alumno/a, en el Plan de Estudios del colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. El equipo de aula podrá tomar la decisión de realizar evaluaciones diferenciadas en casos excepcionales a los y las estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar que presenten una evidente N.E.E. Cabe aclarar que esta decisión será tomada exclusivamente por el equipo de aula, no pudiendo ser solicitada en ningún caso por el apoderado.

Para poder un alumno/a acceder a Evaluación Diferenciada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Programa de Integración Escolar, donde el establecimiento atiende a los alumnos(as) en dos modalidades:

- 1.A. **Permanente** (Discapacidad Intelectual. CI 35-69 y Trastorno Espectro Autista (T.E.A)

Los alumnos con N.E.E. permanente serán evaluados en Lenguaje y Matemática, y en los casos que lo requieran se considerará las asignaturas de Historia y Ciencias Naturales, por el o la Educadora Diferencial en aula de recursos y/o aula común con un nivel de exigencia que corresponde a un 50%.

1.B. Transitorio:

Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorios, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, y en los casos que lo requieran se considerará las asignaturas de Historia y Ciencias Naturales, se evaluarán con un nivel de exigencia que corresponde al 60%, en aula común. Sin embargo, si el resultado de la nota obtenida en la evaluación es inferior a 4.0, la Educadora Diferencial reevaluará al/la alumno/a en aula de recursos con un nivel de exigencia correspondiente a un 60%. Posteriormente, ambas notas se deben promediar (nota evaluación + nota de reevaluación) para obtener la nota final.

2. Serán solicitantes de Evaluación Diferenciada todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente: Trastorno específico del Lenguaje (T.E.L), Síndrome por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (S.D.A), Dificultad Específica de Aprendizaje (D.E.A), Funcionamiento Intelectual Limítrofe (F.I.L), Discapacidad Intelectual (D.I.), Trastorno Espectro Autista (T.E.A.), entre otros. En este documento se debe especificar en qué áreas del aprendizaje se solicita la Evaluación Diferenciada, tratamientos externos que recibirá el alumno/a por el profesional que envía el certificado y el período por el cual se solicita la evaluación diferenciada.

2.A. En caso de alumnos que presenten alguna Necesidad Educativa Especial detectada por especialistas, que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, el docente de asignatura deberá desarrollar Adecuaciones Curriculares y/o Evaluaciones Diferenciadas para tratarlos con apoyo de Educador(a) diferencial. Estas adecuaciones serán implementadas una vez recepcionado el Certificado médico que acredite esta condición, siendo renovado anualmente.

2.B. Los instrumentos o procedimientos que se apliquen al alumno producto de la Evaluación Diferenciada, pueden ser pruebas orales, escritas, informes, observaciones, etc. Será tarea del Jefe de UTP velar porque las adecuaciones curriculares se planifiquen, ejecuten y evalúen

2.C. Al efectuar una prueba escrita, el profesor de la asignatura junto a él/la Educadora Diferencial, realizarán la adecuación pertinente, cuyo objetivo es lograr el aprendizaje del estudiante.

2.1- El apoderado debe entregar el certificado de diagnóstico para Evaluación Diferenciada, a la coordinación P.I.E. A través de un *Acta de Toma de Conocimiento* se les informa a Dirección, Equipo de UTP, al profesor jefe y de asignaturas el diagnóstico. El docente, según su criterio, aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada según lo requiera el estudiante. Entre estos procedimientos de Evaluación Diferenciada se considera a una o más de las siguientes situaciones:

- Suprimir ítems en conformidad al diagnóstico de N.E.E. y a los requerimientos del estudiante.
- El alumno podrá explicar y complementar en forma oral respuestas provenientes de instrumentos escritos.
- Realizar pruebas en forma individual con apoyo docente en forma diferida.
- Parcializar la verificación de aprendizajes aplicando el instrumento en dos o más etapas.
- Verificación del docente de la comprensión de las instrucciones dadas al estudiante para responder el instrumento de evaluación.
- Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.
- Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos (Ej: Escritura)

2.2.- El beneficio será vigente por el año escolar en que fue solicitado, dado que las dificultades están sujetas a evaluación periódica previa presentación del certificado correspondiente.

2.3.- Las calificaciones que obtengan los estudiantes con este beneficio deberán basarse en el Reglamento de Evaluación del colegio siendo la nota mínima un 1,0 y la máxima 7,0, al igual

que el resto de los alumnos/as, con un nivel de exigencia del 60% para los estudiantes con N.E.E.T. y 50% para los alumnos con N.E.E. P.

en las asignaturas que lo requieran.

Una vez obtenida la calificación, la educadora diferencial o psicopedagoga(o), debe informar al docente de aula, a fin de subir a la plataforma la calificación, respetando los tiempos establecidos. (art. N° 15)

2.4.- La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

2. 5.- El establecimiento elabora en forma anual, al término del año escolar, el informe de reevaluación en el que da cuenta de los avances pedagógicos y el tipo de apoyo que recibió el alumno, los cuales determinan la continuidad o egreso del Programa de Integración escolar.

2.6- Los profesionales especialistas del P.I.E elaborarán semestralmente un informe integral, que dará cuenta de los avances pedagógicos y determinará la continuidad y el tipo de apoyo que recibió el alumno(a).

2.7- Para ser evaluados y pertenecer al P.I.E, los estudiantes deben contar con la autorización por escrito de los padres y/o apoderados.

2.8- Las evaluaciones diferenciadas elaboradas por las y los Educadores Diferenciales, deberán ser concordantes con las evaluaciones elaboradas por el o los docentes de asignatura y, además estar acordes al PAI y/o PACI de cada estudiante según corresponda a su diagnóstico. a) Plan de Apoyo Individual (PAI):

Se define Plan de Apoyo Individual, como la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje para cada estudiante para responder a las Necesidades Educativas Especiales

que presenta, después de haber realizado con él o ella un proceso de evaluación integral e interdisciplinario, que identifique los apoyos específicos que necesita para desarrollarse y aprender durante el año escolar. Señala el lugar en que estos apoyos serán provistos, los profesionales que prestarán los servicios especializados correspondientes y el tiempo en que deberán ser implementados.

b) Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI):

Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente las acciones pedagógicas que implementará el equipo de aula, por el tiempo que estimen conveniente, para apoyar el aprendizaje del o la estudiante.,

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA REEVALUACIÓN.

Es responsabilidad de cada Educador o Educadora Diferencial del Programa de Integración Escolar informar los resultados de la reevaluación, en primera instancia, al equipo de aula socializando si el estudiante mantiene el diagnóstico, si este se modifica o si recibe el alta técnica. Posteriormente, la o el Educador Diferencial junto con él o la especialista correspondiente informarán a los apoderados de los estudiantes los resultados de este proceso de reevaluación a través del Informe a la Familia. Este informe contempla tanto el diagnóstico actual, o las modificaciones a este, como sugerencias para el próximo año lectivo.

REVISAR TEMA DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS DE EXTRANJEROS.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA.

INTRODUCCIÓN:

El colegio Arturo Prat Chacón , trabaja con un currículum integral, focalizado en el niño, la niña y en experiencias que les permitan jugar, decidir, participar, identificarse, construir, vincularse, dialogar, trabajar con otros, explorar su mundo, confiar, percibir y moverse, autorregularse, conocerse a sí mismo, atribuir significados, opinar, expresar sus sentimientos, asombrarse, desarrollar sus talentos, organizarse, disfrutar, hacerse preguntas, escuchar y buscar respuestas (BCEP, Mineduc, 2018).

La gestión curricular contempla procesos de planificación que implican cumplir con lo declarado y concretar lo que se pretende alcanzar. Para ello, toda planificación efectiva debe considerar un plazo en el que se espera se logren los objetivos de aprendizaje (OA). Este plazo dependerá de la complejidad de los OA, del tiempo que el currículum dispone para su logro y de la estimación de la cantidad y duración de experiencias requeridas para su enseñanza y aprendizaje. En nuestra Institución los tipos de planificación que se ejecutan son de largo, mediano y corto plazo.

Por su parte, la evaluación en nuestro colegio se entenderá como un proceso dinámico y sistemático, enfocado a la mejora continua de los objetivos de aprendizaje, transformándose en un espacio de formación permanente, permitiendo realizar instancias de retroalimentación en los distintos estamentos. La modalidad curricular que se establece en los Niveles NT1 y NT2 del colegio Arturo Prat Ch. es una propuesta basada en el Currículo Integral, en él, priman los fundamentos pedagógicos del concepto integral, en función al niño y la niña, al trabajo educativo y a los planteamientos que integra. Sus principios concuerdan con lo que exponen en la Bases curriculares, las que definen la evaluación como

“una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA”. La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y

colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan. El concepto según las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP) 2018 nos dice que “Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente de preferencia en conjunto con el párvulo, evidencias de sus procesos de aprendizaje”. A la vez nos dice que no es necesario crear situaciones especiales para evaluar, esta se puede dar en situaciones cotidianas y funcionales.

NORMATIVA VIGENTE:

• Educación Parvularia, Decreto Exento n° 481, 14 de diciembre del año 2017, nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia: Pre Kínder y Kínder, respectivamente NT1 y NT2.

ARTÍCULO 1

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

- 1.1. Períodos regulares en que se conformarán los grupos de niños y niñas: La conformación de los grupos de niños y niñas se realiza en el mes de diciembre, posterior al proceso de matrícula
- 1.2. Características generales consideradas para la configuración de cada nivel: Se considerará la edad cronológica que tendrán al 31 de marzo del año siguiente y poniendo énfasis en que sean la misma cantidad de niños y niñas en cada uno de los cursos.
- 1.3. Los procesos y periodos de adaptación se efectuarán según el nivel educativo:

Transición Menor:

Los estudiantes pertenecientes a este nivel tendrán un periodo de adaptación progresivo, con una duración de a lo menos 3 semanas, iniciando la primera semana con un programa que incluye un ingreso gradual al colegio, siendo su objetivo principal la vinculación con la educadora y asistente de Párvulo, además del conocimiento de la rutina a través del juego y actividades de exploración libre.

Transición Mayor:

Los estudiantes pertenecientes a este nivel tendrán un periodo de adaptación progresivo, con una duración de a lo menos 2 semanas, iniciando la primera semana con un programa que incluye un ingreso gradual al colegio, siendo su objetivo principal la vinculación con la educadora y asistente de Párvulo, además del conocimiento de la rutina a través del juego y actividades de exploración libre.

ARTÍCULO 2**TIPOS DE EVALUACIÓN**

El presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

2.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL:

Se realizará la evaluación diagnóstica, una vez finalizado el periodo de adaptación, ya que su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada párvulo comience el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el proceso pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas, a través de una serie de actividades, que apuntan a detectar la presencia o ausencia de los objetivos de aprendizaje seleccionados para esta evaluación inicial.

Los instrumentos de evaluación a aplicar serán visados por UTP y aplicados por las educadoras.

El resultado de la evaluación inicial será entregado a los apoderados en la 1° reunión de subcentro de padres y apoderados.

La información pesquisada en la evaluación diagnóstica es relevante para la planificación educativa en general, posibilitando ajustar o modificarla a la realidad del grupo.

2.2. EVALUACIÓN FORMATIVA O DE PROCESO:

Este tipo de evaluación se realiza durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de experiencias de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos. Su propósito no radica solo en saber cuánto sabe el párvulo sino saber cuáles son sus principales logros y dificultades y de esta manera generar estrategias para sus avances.

La evaluación formativa se puede realizar a partir de la información obtenida a través de diversas actividades que apunten a visualizar el OA que necesitamos evaluar.

Los párvulos serán evaluados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje en las diferentes actividades pedagógicas y/o en las experiencias de aprendizaje que la educadora de párvulos y los docentes de asignatura determinen en su planificación de clase.

NT1 y NT2 realizarán pruebas formativas durante el primer y segundo semestre en forma mensual. Este instrumento debe enviarse a la UTP, para su revisión, análisis y registro respectivo.

2.3. EVALUACIÓN SUMATIVA O FINAL:

Este tipo de evaluación se realiza al culminar el primer y segundo semestre del año escolar, permite verificar el logro de los OA, en los tres ámbitos y los ocho núcleos de aprendizaje, como también para informar a las familias y tomar decisiones con relación a la transición entre nivel y nivel. Entrega información sobre lo que saben, conocen y hacen los párvulos. Se debe tener en cuenta que esta evaluación debe tener una perspectiva auténtica y formadora.

NT1 y NT2 realizarán una evaluación sumativa al finalizar el primer y segundo semestre del año escolar.

Las educadoras ingresarán y tabularán los resultados, para su reflexión y análisis.

ARTÍCULO 3

FORMAS DE EVALUACIÓN:

- 3.1. Individual:** Donde el párvulo debe desarrollar su instrumento de evaluación de manera individual, calificada por el docente.
- 3.2. Autoevaluación:** Herramienta muy utilizada en Ed. Parvularia, donde los párvulos cooperativamente con compañeros y adultos analizan lo que sucedió, como también las acciones que dificultaron o facilitaron el proceso de enseñanza-aprendizaje. Constituye la comprobación de aprendizajes, un proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.
- 3.3. Coevaluación:** Es un proceso de cambio que ocurre en el marco grupal, es concebida como análisis crítico-recíproco de lo que ocurre en el trabajo grupal.

ARTÍCULO 4

Indicadores y Técnicas de evaluación

4.1 SELECCIÓN DE INDICADORES RELEVANTES PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

En la evaluación de los aprendizajes, la información cualitativa es la que aporta mayor claridad respecto a qué, cuándo y cómo se ha aprendido. Este enfoque implica una evaluación mediante la aplicación de variados procedimientos e instrumentos evaluativos tales como: listas de cotejo, rúbricas, registros anecdóticos, autoevaluación y coevaluación entre pares, lo que permite obtener información a través de la observación del desempeño de los párvulos según determinados aprendizajes esperados, pudiendo desarrollarse de manera grupal o individual.

4.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Los instrumentos de evaluación a utilizar en el nivel serán los siguientes:

4.2.1. LISTA DE COTEJO

Será aplicada en diferentes experiencias de aprendizajes focalizadas, con el fin de evidenciar el nivel de logro individual y grupal de los Objetivos de Aprendizaje.

Este instrumento ha sido elaborado con el fin de apoyar a las educadoras(es) de párvulos en el proceso de evaluación de los objetivos de aprendizaje de los niños y niñas.

Su objetivo es determinar el nivel de logro que alcanza el grupo de niños y niñas en cada ámbito. Junto con lo anterior, permite apreciar el avance en los aprendizajes del grupo de niños y niñas durante el transcurso del año y, de esta forma, retroalimentar la planificación educativa al orientar la selección de OA que se constituyen en los más desafiantes para los niños y niñas.

4.2.2. REGISTRO DE OBSERVACIÓN

El Registro de Observación es un instrumento que nos permite saber de antemano qué se va a observar; es decir, el comportamiento que se registra no es incidental, sino que el educador provoca la situación para que éste se presente. Este instrumento es útil cuando el educador desea observar conductas en las cuales él no puede proveer los indicadores de las mismas.

4.2.3. RÚBRICA

La rúbrica es un instrumento de evaluación basado en una serie de indicadores, que sirven de guía para ubicar de manera precisa el nivel de desarrollo de los

conocimientos, habilidades y actitudes o valores observados por la educadora, en las producciones de los párvulos, de acuerdo a una determinada escala.

Éste es un instrumento que cobra auge en los sistemas de distintos niveles de educación, con la necesidad y pertinencia de evaluar la adquisición de competencias en la ejecución de tareas específicas.

Acorde al enfoque actual de educación, la rúbrica amplía el concepto de evaluación tradicional, en el que se valora el grado de aprendizaje del alumno, mediante la asignación de números o letras.

Como instrumento de evaluación formativa, facilita la valoración de áreas consideradas subjetivas, complejas o imprecisas; mediante criterios que cualifican progresivamente el logro de aprendizajes, conocimientos y competencias.

4.3 INFORME AL HOGAR:

Los resultados obtenidos por estudiantes de Educación Parvularia de los niveles NT1 Y NT2 serán comunicados a través de un informe cualitativo al hogar correspondiente a los indicadores utilizados para medir el logro de sus aprendizajes, el cual es emitido al término de cada semestre a través de una planilla creada por las educadoras de párvulo del establecimiento, que se socializa a través de APPODERADO. Es un instrumento que aporta a los padres y apoderados un informe de los aprendizajes adquiridos por el párvulo, en todas las asignaturas y áreas de trabajo.

De igual manera, los docentes de asignatura que imparten clases en estos niveles entregarán un informe semestral evidenciando los logros y/o habilidades alcanzadas por los niños y niñas, procurando que sea un informe de fácil interpretación.

4.3.1. Utiliza la siguiente simbología:

L	Logrado	ML	Medianamente logrado	PL	Por lograr	NO	No observado
----------	---------	-----------	----------------------	-----------	------------	-----------	--------------

ARTÍCULO 5

Inasistencia a evaluaciones:

En caso de que el párvulo no asista a alguna evaluación programada con anterioridad, se reprogramará por la educadora de párvulos o el docente de asignatura la evaluación, de tal forma que todos los párvulos participen de estos procesos.

ARTÍCULO 6

Seguimiento de aprendizaje:

Las educadoras de párvulos deberán llevar un registro sistematizado de aquellos casos de niños y niñas que, de acuerdo con sus observaciones y evaluaciones, requieren de un seguimiento especializado y/o evaluación psicológica donde consignen, las entrevistas con el apoderado, la situación inicial del párvulo, las acciones a llevar a cabo, las metas, los compromisos con la familia, y los avances. La UTP, de acuerdo con los antecedentes entregados por la educadora y registros del proceso, determinará si se requiere la firma de un compromiso de parte del apoderado.

ARTÍCULO 7

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

7.1 El término de Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) define las dificultades que presentan los estudiantes para avanzar en sus aprendizajes, tales como: dificultades cognitivas, motoras, en el lenguaje, del aprendizaje, etc., y como el colegio integra a estos alumnos(as) en todo ámbito, social, curricular y en actividades extraescolares. También serán considerados alumnos y alumnas con NEE, aquellos alumnos(as) que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, el

equipo de aula procurará implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.

7.2 El Programa de Integración Escolar, atiende a estudiantes con los siguientes diagnósticos: Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), capacidad Intelectual Limítrofes (FIL), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno Motor y Síndrome por Déficit Atencional (SDA). De acuerdo a las características del grupo etario de los niveles de prebásica se atiende principalmente a párvulos con Trastorno del Lenguaje.

7.3 Las Adecuaciones Curriculares se refieren a los cambios que se deben realizar en el currículum, con el objetivo de garantizar el logro de los OA de todos los párvulos del nivel, sean éstas dirigidas al currículum, integración social, infraestructura y actividades extraescolares.

ARTÍCULO 8

DE LA EVALUACIÓN

8.1. Evaluación Diferenciada:

Se entiende por Evaluación Diferenciada la aplicación de procedimientos evaluativos en uno o más ámbitos, adecuados a las características de las Necesidades Educativas Especiales que presentan los párvulos.

8.2. La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a un alumno(a), a un grupo o a todo un curso en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada.

Serán considerados también dentro de una evaluación especial los trastornos emocionales temporales o permanentes de los párvulos, debidamente comprobados por un profesional especialista, como depresiones, muerte de familiares cercanos,

enfermedades terminales graves de familiares y otros, que alteren de manera profunda la vida escolar del párvulo.

8.3 Al equipo de especialistas les corresponderá informar a las educadoras de cada curso sobre los párvulos que estén en esta situación y si el caso es temporal o permanente.

8.4 Le corresponderá a la Educadora de Párvulo del curso y a la Educadora Diferencial informar a los Padres de la situación de los párvulos con evaluación diferenciada, de los procedimientos evaluativos y de controlar la evolución del tratamiento.

8.5 Los contenidos de la evaluación diferenciada deben ser los mismos que se aplican a todo el curso, pero los procedimientos de evaluación deben ser diferenciados, según los requerimientos de cada párvulo.

8.6 La evaluación diferenciada es un recurso que emplea el equipo de aula, elaborando y aplicando procedimientos evaluativos técnicamente adecuados para atender las características individuales. Las estrategias utilizadas para la evaluación deben ir directamente relacionadas con la dificultad del educando y el objetivo de aprendizaje a evaluar en el nivel, es decir, cambia la modalidad de evaluación, no así el objetivo de ésta.

BIBLIOGRAFIA:

1. Las definiciones utilizadas en esta sección han sido extraídas del documento *Evaluación formativa en el aula (con excepción del concepto “Equipo de aula”) Orientaciones para docentes: Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza.* (Ministerio de Educación, 2017).
2. Elaborado con la totalidad de docentes involucrados en el proceso de evaluación.
3. Decreto 67 DE 2018 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

SE SUGIERE LLAMAR DE MANERA PARTICULAR A EL/LA DOCENTE QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO.